



**DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ.**

**INICIATIVA  
29-SEPTIEMBRE-2022**

**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE  
SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN ESTA XVI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 100 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA  
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ME  
PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO  
7, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que se oiga claro, que se oiga fuerte, a pesar de que las Mujeres han contribuido con el desarrollo de nuestro país y de Baja California Sur, ha subsistido una violencia estructural, trato desigual hacia la mujer desde donde se toman las decisiones, en centros de trabajo y por igual en la convivencia social, hemos avanzado esto en gran parte a tantas heroínas, conocidas y anónimas que forjaron la historia de nuestro país y de nuestro Estado, gracias a ellas, la paridad, y la igualdad de género se han reconocido y se han hecho una realidad, caminando hacia una igualdad sustantiva.



## DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ.

México no podría entenderse como el país que es en la actualidad sin la participación de las mujeres, si bien a lo largo de la historia existió un borrado sistemático de las mujeres promovido por la cultura machista y patriarcal que impera en nuestro país, han existido mujeres tan trascendentales para el desarrollo de la vida política, cultural y económica, social; que su paso a dejado huella, tal es el caso de Carmen Serdán, Hermila Galindo, Elvia Carrillo Puerto, Refugio García, Consuelo Uranga, Frida Kahlo, María Lavallo Urbina y en Baja California sur no son la excepción pues tenemos como algunas referentes a María Salcedo Beltrán, Norma Fisher, Gloria Davis de Benziger mujeres muy destacadas en nuestro Estado y Latinoamérica así como tantas heroínas conocidas y anónimas que forjaron la historia de este país y de sudcalifornia, gracias a ellas, las victorias conquistadas, se pueden traducir en hechos tangibles .

La inclusión de las mujeres en los espacios de la toma de decisiones, ha sido un largo camino, el cual comenzó con pequeños logros, con grandes repercusiones desde el acceso al voto para la mujer en 1953 aunque fue hasta 1955 que la mujer ejerce su derecho al voto por primera vez, a participar en las elecciones para postularse y asumir cargos de representación popular, pasando por las acciones afirmativas hasta construir la paridad en todo, cuyo efecto ha dado como resultado el ejercicio real y efectivo que hoy se hace constar en esta XVI Legislatura.

La reforma Constitucional de 10 de junio de 2011, constituyó un avance medular en el ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos; iniciando con la modificación de la denominación del capítulo primero, reconociendo constitucionalmente los derechos humanos de las personas y estableciendo las garantías para lograr su efectiva protección, incorporando disposiciones en materia de derechos humanos y de los tratados internacionales de los que México sea parte.

Es indispensable hacer notar que la modificación de garantías individuales a derechos humanos y sus garantías implicó mucho más que la simple armonización gramatical o semántica; puesto que dicha



## DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ.

modificación llevo a lograr un ejercicio efectivo de éstos, erradicando a SU VEZ diversas prácticas provenientes de una inadecuada apreciación

de las garantías versus derechos, no solo en el plano individual sino como principio normativo de la política interior y exterior.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Los cuales conllevan una parte adjetiva y otra subjetiva, es decir, por un lado el bien jurídico tutelado y por el otro los mecanismos para su protección.

No obstante, es indispensable recordar que somos parte una ciudadanía, y que está, como cuerpo vivo se encuentra en una evolución constante, por lo que la construcción jurídica de las normas debe ir a la par de ésta; avocándose en este momento a la progresividad de los derechos humanos, principio que fue considerado, plasmado y garantizado en el Artículo 1º párrafo tercero de nuestra Ley Suprema la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

“El principio de progresividad de derechos humanos implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedito y eficazmente posible.”

Es por ello que se convierte en tarea fundamental para esta legislatura adoptar las medidas necesarias a fin de permitir, que la igualdad sustantiva y la paridad se establezcan como principios constitucionales, así como garantizar que la perspectiva de género sea una herramienta que se utilice en todas las políticas públicas en los diferentes niveles de gobierno, asegurando su aplicación desde nuestra norma suprema y las leyes que de ella emanen sean garantizadas.



## DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ.

Por tal razón es que es factible señalar que dichos principios permiten la inclusión de más derechos y principios que tengan por objeto una vida libre de violencia, estereotipos, y discriminaciones, de tal forma que se alcance una verdadera igualdad sustantiva.

La presente iniciativa tiene por objeto ratificar de tres conceptos y principios fundamentales:

- a. Igualdad sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- b. Paridad. Principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en la Ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas.
- c. Perspectiva de género. Es una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

(Guía para la identificación de las acciones en materia de igualdad sustantiva a través de las Actividades Institucionales)



## DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ.

Si bien es cierto, estos principios y derechos fundamentales están establecidos en nuestra Carta Magna, principalmente en el Artículo 3, 4, 35, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de trascendental importancia ratificarlos y reconocerlos de manera expresa en el texto de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, dentro del Título Segundo, el cual establece los Derechos Humanos y sus Garantías, en virtud de que la igualdad sustantiva, perspectiva de género, y paridad de género en la arena de lo jurídico son un vehículo para consolidar el contenido del principio de igualdad y no discriminación, para la inclusión de los derechos de las mujeres y para su concreción. Es necesario señalar que la adición planteada, en una interpretación armónica de la propia Constitución, da lugar a la incorporación de la propuesta planteada, ello por tratarse del cumplimiento de principios y herramientas planteados en el párrafo tercero del artículo antes citado, es decir, en concatenación con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, aunado a la obligatoriedad del Estado mexicano de garantizar la efectiva aplicación de los derechos humanos.

Si bien es de reconocerse el gran avance que se ha tenido en materia de paridad e igualdad sustantiva, la construcción del México que buscamos, aún está lejos, es por ello que resulta indispensable la inclusión de los principios referidos en la porción normativa constitucional, para que nada ni nadie ponga en duda la aplicación de estos principios así como su uso y ejecución, la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades de comprender cómo se produce la discriminación y como erradicarla; ya que en su aplicación invariablemente mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países; pues el uso de políticas que permitan entender las diferencias de las personas permite incentivar la productividad en éstas ya que no se limita a las políticas a favor de las mujeres, sino en la interseccionalidad e interacción de los individuos y



## DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ.

las áreas de oportunidad de los mismos, una vez que sean analizado las diferencias entre estos y como erradicarlas; cuyo efecto aplica en el mismo sentido en la igualdad sustantiva y la paridad de género, principios que en la progresividad permiten garantizar que todos los cargos públicos sean

distribuidos de manera equitativa, realizando una justa valoración de los trabajos, así como la modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, las prácticas y los valores que reproducen la desigualdad.

Resulta indispensable que toda legislación establezca la igualdad entre hombres y mujeres es una de las bases para que esa igualdad sea una realidad en la práctica. Además, es una guía que permite el desarrollo de iniciativas políticas e impulsa cambios en las normas sociales y en las actitudes de la comunidad. En México aún está muy arraigada la desigualdad y discriminación hacia la mujer, es por eso que aún no son suficientes las acciones para lograr la igualdad de manera sustantiva, es decir en la forma de vida, en las conductas tradicionales, y cotidianas, la familia, las instituciones, así como en la relaciones entre hombres y mujeres.

Es necesario que existan equilibrios para una igualdad sustantiva en Baja California Sur, no solo en el discurso, como lo hemos venido viendo en esta XVI legislatura, si no llevar el discurso a la práctica, a los hechos, pasar del verbo a lo sustantivo; que las mujeres que hoy estamos en la toma de decisiones en todos los ámbitos, tengan respeto a nuestra persona, a nuestro ámbito de competencia, a nuestra toma de decisiones y principalmente a nuestros derechos, es decir, a trabajo igual, salario igual y mismas oportunidades de crecimiento, esa a sido nuestra lucha en lo transcurrido de esta XVI legislatura, y no me detendré, hasta ver resultados en este aspecto, por las que han pasado antes, por las que estamos hoy aquí y por las que vendrán, dejemos, compañeras y compañeros Diputados un marco legal eficiente, estamos a tiempo a de construir acuerdos, iniciativas y leyes que beneficien y protejan a todas las mujeres sudcalifornianas.



## DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ.

Sin embargo, aún no todo está hecho, ya que pese a las grandes reformas efectuadas, lograr la equidad aún es difícil, ya que implica una transformación estructural tanto en hombres como en mujeres, dejar de pensar que el acceso del poder a las mujeres, es un “regalito” debido a que es una deuda histórica que hoy está siendo saldada, cambiar el pensamiento limitante en las propias mujeres para deconstruir las ideas que las llevan al techo de cristal y al piso pegajoso.

**“Cuando las personas son efectivamente libres, conviven en condiciones de igualdad, ejercen su autonomía política y tienen sus necesidades básicas satisfechas; entonces, el constitucionalismo de los derechos será una realidad práctica.**

**Si una mujer entra a la política cambia la mujer, si muchas mujeres entran a la política cambia la política”. Michelle Bachelet**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quien suscribe, somete a consideración de este honorable Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 7º de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR ESTADOS, para quedar como sigue:**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
----------------------	-----------------------------



## DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ.

Artículo 7.-...	Artículo 7.-...
...	...
...	...
...	...
SIN CORRELATIVO	<b>Está Constitución y las leyes que de ella emanen, garantizarán el ejercicio de la igualdad sustantiva y la perspectiva de género en todas las políticas públicas de los niveles de gobierno.</b>

**ÚNICO.** Se adiciona un párrafo sexto al artículo 7º de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano para Baja California Sur, para quedar como sigue:

### **Artículo 7.- ...**

...  
...  
...  
...

**Está Constitución y las leyes que de ella emanen, garantizarán el ejercicio de la igualdad sustantiva y la perspectiva de género en todas las políticas públicas de los niveles de gobierno.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** Todas las disposiciones legales que contravengan al presente Decreto se entienden como derogadas.

**ATENTAMENTE**



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ.

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ